



## C I R C U L A R CSJMEC20-101

Fecha: viernes, 9 de octubre de 2020

Para: **JUZGADOS CIVILES, LABORALES, FAMILIA Y ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Y ADMINISTRATIVO DEL META.**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

ASUNTO: MEMORANDOS PCSJM20-DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020.  
CIRCULAR CSJRIC20-305 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura remite la información del Asunto junto con sus anexos, para su conocimiento y trámites pertinentes, así:

- Memorando PCSJM20 del 8 de octubre de 2020, proveniente de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y radicado ante esta corporación con código EXTCSJME20-1065, comunicando el Auto suscrito por Verónica Ortega Álvarez, Coordinadora del Grupo de Admisiones de la Superintendencia de Sociedades, a través del cual se admite a la sociedad Agrotodo S.A S., al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.
- Memorando PCSJM20 del 8 de octubre de 2020, proveniente de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y radicado ante esta corporación con código EXTCSJME20-1067, comunicando el Auto suscrito por Carlos Andrés Arcila Salazar, Intendente Regional Cali del Grupo de Admisiones de la Superintendencia de Sociedades, a través del cual se admite a la sociedad LAMI COLOR LTDA, al proceso negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, regulado por la Ley 1116 de 2006.
- Circular CSJRIC20-305, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de César, a través de la cual informan que mediante Auto proferido por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Valledupar, se admitió el proceso de reorganización de la señora ADA LUZ SARABIA MENESES, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49.685.770.

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

Se anexan treinta un (31) folios útiles.

CEBC  
EXTCSJME20-1065 / OCTUBRE 9 DE 2020  
EXTCSJME20-1066 / OCTUBRE 9 DE 2020

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899  
Fax: (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



EXTCSJME20-1070 / OCTUBRE 9 DE 2020